

RESOLUCION No. 373 DEL 14 DE AGOSTO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL Y SUBTERRANEAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, mediante la Resolución No. 344 del 08 de octubre de 2014, renovó a la empresa ECOPETROL S.A, identificada con el NIT 8999990681, Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas para la Planta el Retiro, localizados en el Municipio de Magangué - Bolívar; por el termino de cinco (5) años y un caudal de 4 L/Seg distribuidos de la siguiente manera 3L/seg agua superficial y 1L/seg agua subterránea.

Que mediante Resolución No. 052 del 23 de febrero de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, autorizó la cesión total de derechos y obligaciones originados y derivados del Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas para la Planta el Retiro, otorgado mediante la Resolución No. 344 del 08 de Octubre de 2014, de la empresa ECOPETROL S.A a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, que se hace responsable ante esta Autoridad Ambiental de los derechos y obligaciones contenidas en el permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas.

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, mediante la Resolución No. 587 del 06 de noviembre de 2019, renovó a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, la Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas para la Planta el Retiro, localizados en el Municipio de Magangué - Bolívar; por el termino de cinco (5) años y un caudal de 4 L/Seg distribuidos de la siguiente manera 3L/seg agua superficial y 1L/seg agua subterránea.

Que la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, identificada con NIT 900.531.210-3, mediante Radicado CSB No. 3828 del 29 de octubre de 2024, solicitó ante esta Corporación la Prórroga de la Concesión de aguas Superficiales y Subterráneas que fue otorgada, mediante la Resolución No. 587 del 06 de noviembre de 2019.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió las Facturas No.7686 y 7687 de fecha 11 de diciembre de 2024, por concepto de la solicitud de la Prórroga de la Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas, la cual fue cancelada por el usuario el día 23 de diciembre de 2024 a la cuenta de la Corporación.

Que mediante Radicado CSB No. 160 del 16 de enero de 2025 la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, allegó el soporte de pago de la Facturas No.7686 y 7687 de fecha 11 de diciembre de 2024.

La CSB procedió a emitir Auto No. 0165 del 04 de marzo de 2025, Por medio del cual se inicia un trámite Prórroga de Concesión de Aguas Superficiales y Subterránea, en consecuencia, se remite mediante oficio SG-INT No. 0431 de fecha 05 de marzo de 2025, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la revisión técnica de la documentación presentada, la diligencia de visita ocular y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental designo al funcionario CARLOS ENRIQUE PRASCA PATERNINA, para realizar la visita ocular y determinar la viabilidad de la solicitud. Como consecuencia la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 249 del 11 de julio de 2025, el cual conceptualizo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

“La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar mediante la Resolución No. 587 del 06 de noviembre de 2019 renovó a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. El permiso de concesión de aguas superficiales y subterráneas para la Planta Retiro, localizado en el municipio de Magangué – Bolívar; por el término de cinco (5) años y un caudal de 4 L/s distribuidos de la siguiente manera 3L/s agua superficial y 1L/s agua subterránea.

Mediante AUTO N° 0165 de 04 de marzo del 2025, se inició el trámite Solicitud de prórroga de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS – CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. identificada con NIT 900.531.210-3

Que mediante oficio SG-IN: 431-2025 Secretaría General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental del AUTO N° 0165 de 04 de marzo del 2025.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, al permiso otorgado y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 12 de junio de 2025, me dirigí a las instalaciones de la Planta el Retiro de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al permiso otorgado mediante la Resolución No. 587 del 06 de noviembre de 2019 y evaluar solicitud de renovación del permiso otorgado de la resolución mencionada.

En la visita fui atendido por la ingeniera DIANA LEON encargada de los aspectos ambientales en La Planta El Retiro, En compañía de la ingeniera se realizó un recorrido por los sistemas de abastecimiento de agua en donde se pudo verificar lo siguiente:

Se realizó inspección ocular al sistema de captación de aguas superficiales el cual se encuentra en la margen izquierda de la Planta el Retiro sobre el río Magdalena brazo loba ubicado en las siguientes coordenadas N 09° 10' 30,11" W 74° 43' 48,4". El sistema de captación de aguas superficiales consta de una bocatoma flotante con un sistema de bombeo con tubería de salida de 6", un medidor de caudal a la entrada de un tanque contra incendio de 220.000 Litros. Se evidenció que el agua se utiliza para actividades industriales y domésticas de la Planta el Retiro y que se encuentran debidamente señalizados.

Se realizó inspección ocular al sistema de captación de aguas subterráneas el cual se encuentra dentro de la Planta el Retiro ubicado en las siguientes coordenadas N 09° 10' 29,27" W 74° 43' 51,51", evidenciando que actualmente se encuentra en operación.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

ESTUDIOS INCLUIDOS

- Formato Único Nacional FUN
- Costos asociados al proyecto.
- Prueba de Bombeo
- Cumplimiento PUEAA
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua
- Planos.

Concesión de aguas superficiales

La planta Retiro, está haciendo uso de la concesión de agua superficial del río Magdalena (brazo La Loba) por un volumen de 3 L/s otorgada por la CSB, el sistema de abastecimiento de agua de la planta Retiro, consta de una bocatoma flotante, la cual está ubicada en las coordenadas N 09° 10' 30,11" W 74° 43' 48,4".

Concesión de aguas subterránea

La planta también cuenta con un permiso de aguas subterránea mediante un pozo profundo por un término de 5 años para captar un volumen de 1 L/s, a través de la Resolución No. 587 del 06 de noviembre de 2019 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, el cual está ubicada en las coordenadas N 09° 10' 29,27" W 74° 43' 51,51" En la actualidad se está haciendo uso de esta concesión.

Características de la cuenca abastecedora

Para la distribución y caracterización de la red hidrográfica para la fuente de captación de aguas superficiales sobre el río Magdalena de la Estación Retiro, se estableció de acuerdo al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en el cual se establecen los lineamientos adecuados para realizar la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos, desarrollado por el IDEAM y emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Según este Decreto, el punto de captación de aguas superficiales sobre el Río Magdalena pertenece al área hidrográfica del Magdalena – Cauca, en la zona hidrográfica Bajo Magdalena y en la subzona Bajo San Jorge – La Mojana, como se relaciona en la tabla.

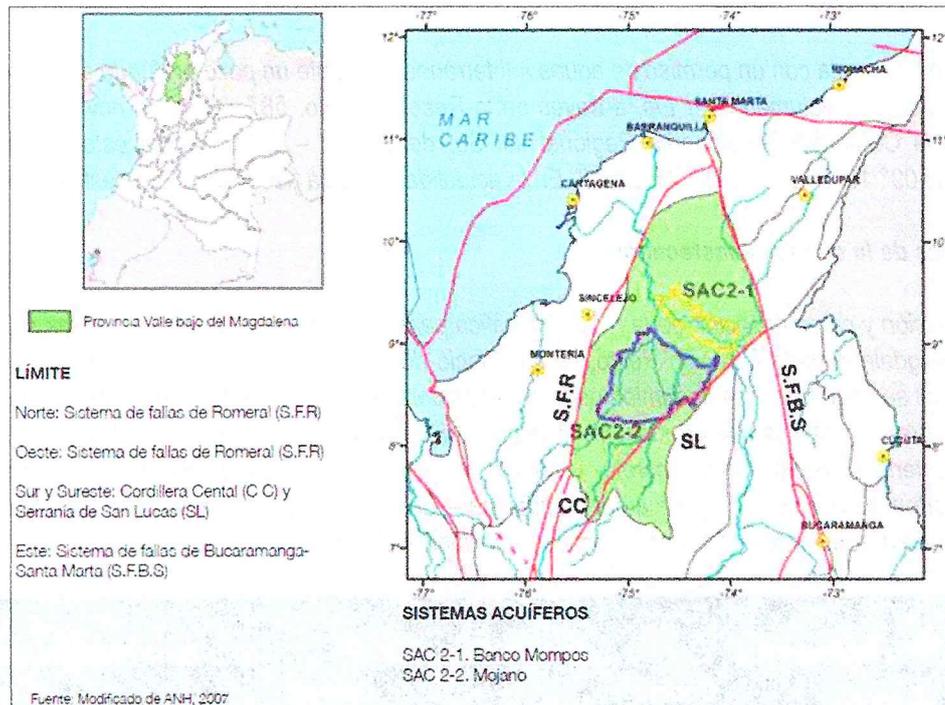
0	1		2		3	
Nombre Océano	Área Hidrográfica		Zona Hidrográfica		Sub-Zona Hidrográfica	
	Nombre	Código (IDEAM)	Nombre	Código (IDEAM)	Nombre	Código (IDEAM)
Océano Atlántico	Magdalena Cauca	2	Bajo Magdalena – Cauca – San Jorge	25	Bajo San Jorge – La Mojana	2502

Provincia hidrogeológica

En cuanto a pozo profundo autorizado, el estudio detallado de la hidrogeología de esta región, se toma como base el documento "Aguas Subterráneas en Colombia, Una Visión General", publicado en el 2013 por el IDEAM a partir de estudios detallados que complementan el Estudio Nacional del Agua 2018.

De acuerdo a esta publicación, se realiza una división del territorio colombiano en provincias hidrogeológicas, basándose en la división geológica que realiza la ANH para el mapa de subcuencas del país. A su vez, se subdividen las cuencas de acuerdo a las características geográficas en (IDEAM 2013), siendo el Valle Bajo del Magdalena la unidad geológica en la que se encuentra el pozo profundo para la planta Retiro.

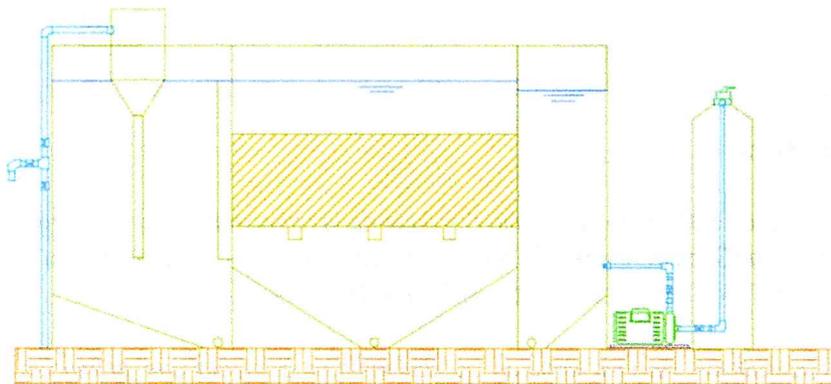
En el Valle Bajo del Magdalena, la importancia de las aguas subterráneas abarca las unidades: Sedimentos arenosos y gravas de la Formación Betulia. Sedimentos de terraza, aluviales recientes, de cauce aluvial y de ciénaga que conforman acuíferos libres a semiconfinados y los depósitos arenoso del grupo Tubará-Porquero. Areniscas y conglomerados de la Formación San Jacinto conformando acuíferos libres y confinados (ver Figura) (IDEAM 2013).



Descripción del sistema de tratamiento de agua potable

Actualmente, la planta Retiro cuenta con un sistema de tratamiento de agua potable por medio del cual se realiza la remoción de partículas finas en suspensión, presentes en una fuente de abastecimiento de agua, por medios físico – químicos, para someter el flujo a una filtración y posterior desinfección, con el fin de potabilizar el agua de acuerdo con la normativa vigente.

Vista lateral de la configuración en planta



Especificaciones de la planta de agua potable

Ítem	Descripción
Largo	1,50 mts
Ancho	1,80 mts
Altura	2,70 M3
Peso:	180 Kilos
Accesorios:	3 Roscas hembra de 2" en PRFV para operación 1 Cono de mezcla Paneles de sedimentación acelerada (ficha técnica adjunta)
Espesor:	6 mm
Base:	Plana en PRFV
Tapas:	NA
Acabado:	Parafina interior y Gelcoat pigmentado con color exterior.
Módulos de Sedimentación	Módulos de Alta Tasa en poli estireno HD
Filtros	Estructuras en polyglass de 13 x 54 In, con válvulas de tres vías
Medios Filtrantes	Arena Sílice, Grava de Soporte y Carbón Activado (fichas técnicas adjuntas)

Etapas del proceso de tratamiento:

- **Captación:** De acuerdo con el cliente, se tratará agua del río Magdalena, captada mediante succión con motobomba y almacenada en un tanque principal con bypass hacia el tanque de suministro, ubicado en la entrada de la planta.
- **Suministro de agua:** Se realizará mediante una motobomba que conecta el tanque de suministro y la planta de tratamiento, la comunicación se realiza a través de una tubería en galvanizado y PVC; controlando el proceso se encuentra un tablero eléctrico gobernado por una señal de encendido y apagado mediante una boya de nivel ubicada en el tanque final de almacenamiento de agua potable.
- **Coagulación – floculación:** Se realizará en un cono de mezcla y un tanque de agitación, todo mediante la aplicación de energía hidráulica, se adicionarán para tal fin: un coagulante y un estabilizador de pH (descritos en las fichas técnicas), mediante dos bombas de dosificación, que desestabilizarán químicamente los coloides y/o arcillas presentes en el fluido, aglutinándolo para su posterior remoción mediante medios físicos.
- **Sedimentación acelerada:** Se trata de un proceso físico que consiste en remover partículas con una velocidad de asentamiento superior a la velocidad de flujo del fluido, para tal fin se utiliza en este caso concreto, una unidad de sedimentación acelerada, con paneles de sedimentación hexagonal tipo colmena, que confieren al proceso una efectividad y un rango mayores de remoción, las fichas técnicas de los paneles se adjuntan al dossier. Se busca con este proceso retener los coloides aglutinados con anterioridad.
- **Tanque de estabilización o paso:** es una unidad que funciona como tanque de paso entre la unidad de sedimentación y la unidad de filtración, ya que, los filtros a presión requieren un almacenamiento previo que aseguren carreras de filtración adecuadas con la composición de los filtros, que eviten grandes pérdidas en la carga.
- **Filtración:** Este es un proceso físico que busca retener remanentes de sustancias en suspensión (coloides) dentro del fluido, que no fueron removidas con anterioridad o que se escaparon al tratamiento previo. Para tal fin, se obliga al fluido a pasar por medio permeable compuesto de materiales finos, como la arena, el carbón activado o la grava, usando estos medios filtrantes como un tamiz microscópico para retener las sustancias antes mencionadas. En el caso concreto del proyecto, el sistema contará con 2 filtros a presión, uno multimedio y otro de único medio, con el fin de aumentar la eficiencia en la remoción, estos filtros funcionarán a presión y en serie.
- **Desinfección:** Es un proceso que busca destruir y/o inactivar posibles patógenos y/o bacterias que escaparon a los procesos previos y que asegura además la inocuidad del fluido a lo largo de la red de distribución, esta desinfección se puede hacer además mediante medios físicos como el UV u otros, sin embargo, en el caso específico del proyecto se utilizará un proceso químico con hipoclorito de sodio que será adicionado en línea de flujo, justo a la salida de la filtración y que se dosificará con una bomba instalada en la planta.

Descripción del sistema de agua red contraincendios

El sistema de abastecimiento de agua del sistema contraincendios está compuesto por una red de 14 hidrantes distribuidos alrededor de la planta los cuales funcionan con una mezcla de espuma que también se encuentra distribuida a través de la planta en 8 tanques.



Hidrante



Hidrante con tanque de espuma.

Riesgos de la Oferta Hídrica de la Fuente Abastecedora e Infraestructura de Captación de Agua

La observación de la información gráfica disponible de la cuenca ha permitido conocer el estado de cobertura de esta superficie, en lo que se ha encontrado es una superficie aportante o de drenaje.

Otro factor importante calificado como riesgo, es la explotación y sobre explotación del recurso hídrico disponible con la implementación o instalación de consumidores locales como lo podrían ser sistemas de acueducto.

Por lo anterior, el riesgo en el tema de cantidad se resume en el cuidado y mejora de la cuenca enfocado hacia la cobertura vegetal y evitar la sobre explotación de la disponibilidad hídrica mostrada en el balance.

Descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición

El sistema y método de medición de caudal utilizado para los usos que fueron aprobados en el acto administrativo corresponde a un macro medidor que se encuentra a la salida del pozo profundo, el cual permite contabilizar el volumen de agua que pasa a través de él, teniendo como unidad de medida el metro cúbico. Por lo tanto, este método permite determinar los volúmenes de agua captados vs. Volumen de agua consumida, para establecer las pérdidas del sistema.

Oferta hídrica de la fuente abastecedora

Datos Climatológicos

El clima describe la sucesión periódica de los distintos tipos de tiempo que se repiten en una región de forma característica durante un periodo amplio de tiempo (Definición de clima, 2018), y está influenciado por fenómenos atmosféricos representados en los elementos climáticos como la precipitación, temperatura, humedad, brillo solar, evaporación, nubosidad, entre otros fenómenos.

Para establecer las condiciones climáticas del área donde se ubica la planta Retiro, se identificó 1 estación meteorológica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM- (ver Anexo C_ Datos IDEAM), la cual corresponde a una estación climatología ordinaria (CO). La estación seleccionada se definió de acuerdo con la localización geográfica, continuidad y periodo de registro, así mismo se descartó aquella que estuviera suspendida o con pocos registros según información suministrada por el IDEAM.

La estación seleccionada para el estudio se presenta en la tabla con su respectivo código, tipo, nombre del municipio donde se encuentra ubicada, elevación con relación al nivel del mar y ubicación geográfica.

Tabla Estación meteorológica empleada para el análisis del clima del área de interés

Código	Tipo	Nombre Estación	Nombre Corriente	Nombre Dpto.	Nombre Municipio	Elevación (m.s.n.m.)	Coordenada magna sirgas origen nacional	
							Este	Norte
25025180	Automática con telemetría	San Benito Abad	Cga. De machado	Sucre	San Benito Abad	20	4.776.551,95	2.545.658,85

CENIT Transporte Y Logística De Hidrocarburos S.A.S.

Datos Hidrométricos

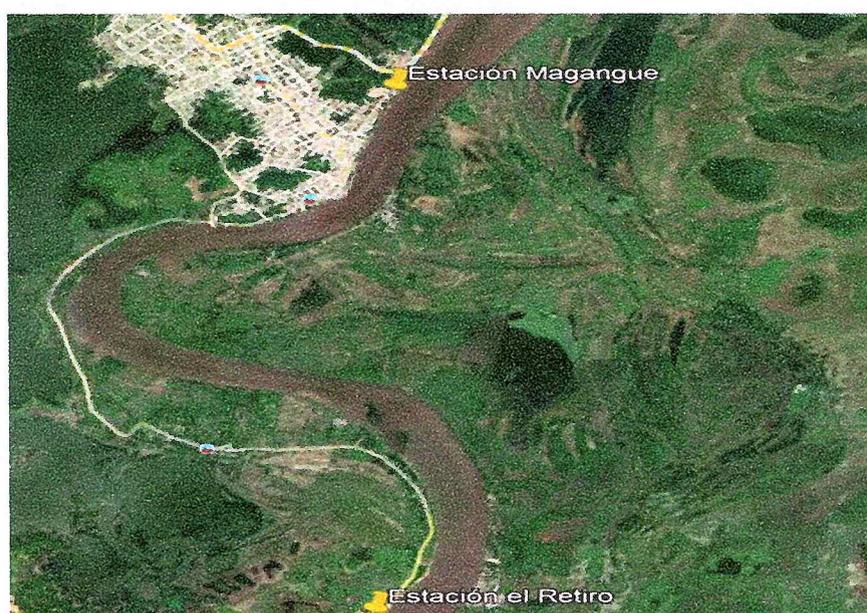
Régimen hidrológico punto captación de agua superficial del Río Magdalena (brazo La Loba)

El régimen hidrológico de una corriente está definido por la disponibilidad de agua en su cauce, en función de las épocas de lluvia y la duración de estas, la cobertura vegetal, los aportes de las aguas subterráneas, el tipo de suelos y de los grados de alteración del terreno, representado en los caudales máximos, medios y mínimos.

Es fácil definir el régimen cuando las cuencas hidrográficas están instrumentadas, es decir, si cuentan con estaciones hidrológicas (Limnigráficas o Limnimétricas) para medir diariamente el nivel del agua y poder contar con series históricas que determinen el régimen real del caudal que se genera en la cuenca.

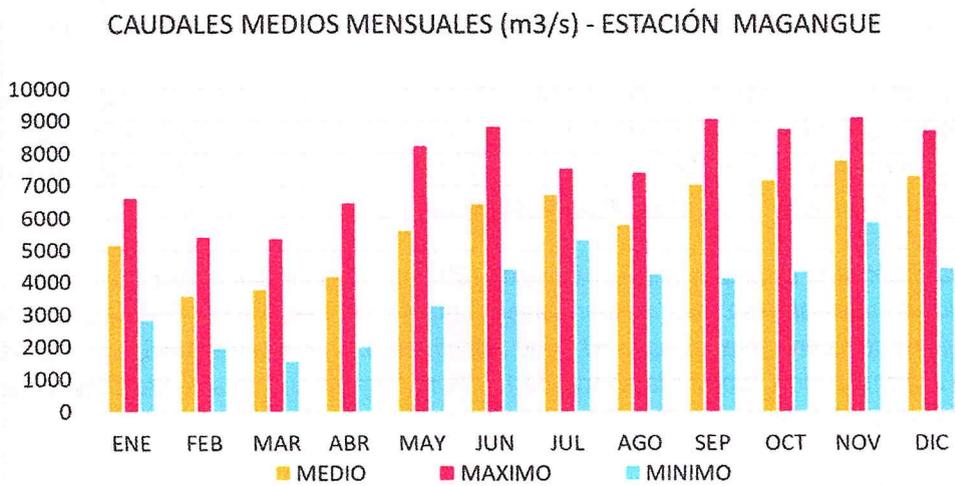
Con el objeto de conocer la oferta hídrica se utilizó los caudales medios multianuales del río Magdalena a la altura de la estación limnimétrica (LM) Magangué con código 25027680, esta se encuentra aproximadamente a 11 km aguas arriba de la estación el Retiro como se aprecia en la Ilustración 11; Es de anotar que el registro de datos empleados corresponde al periodo comprendido del 01/01/2020 al 30/06/2024.

Ubicación espacial estación limnimétrica Magangué



El caudal medio mensual multianual en promedio de la estación Magangué es de 5858 m³/s, el caudal máximo multianual es de 9097,2 m³/s y el caudal mínimo multianual es de 1533,5 m³/s. El período de mayores caudales se presenta durante los meses de mayo a junio y de septiembre a diciembre, con pico del orden de 9097,2 m³/s para el mes de septiembre; en relación con el período de caudales más bajos se presenta durante los meses de febrero a abril, con un registro menor para el mes de marzo de 1533,5 m³/s. Lo anterior se precisa en la Ilustración y Tabla.

Caudales medios mensuales multianuales 2020 al 2024 Estación Magangué



Caudales medios mensuales multianuales 2020 al 2024 Estación Magangué.

CAUDALES MEDIOS MENSUALES (m ³ /s) - ESTACIÓN MAGANGUE													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
MEDIO	5136.9	3558.1	3753.6	4154.7	5599.2	6435.4	6707.1	5779.3	7007.2	7140.0	7758.3	7266.3	5858.0
MAXIMO	6604.8	5384.8	5334.7	6449.3	8221.6	8797.3	7512.8	7381.2	9042.6	8722.0	9097.2	8674.4	9097.2
MINIMO	2787.7	1950.2	1533.5	1958.9	3247.5	4382.1	5291.6	4229.0	4098.8	4293.7	5851.9	4406.0	1533.5

Balance hídrico de la cuenca y al interior de la estación el Retiro

El ejercicio de balance hidrológico de la cuenca del río Magdalena se elaboró a partir de registros medios mensuales multianuales de precipitación y temperatura de las estaciones más cercanas al área de estudio, encontrándose que la estación más aledaña es San Benito Abad, el periodo empleado para generar el balance hídrico corresponde a 01/01/2020 al 30/06/2024, dicha información fue suministrada por la entidad IDEAM.

El balance hídrico es un balance mensual de humedad en el suelo, es decir, la variación de su almacenamiento a partir de unas entradas o alimentación por efecto de la precipitación y unas salidas o requerimientos de agua expresados como evapotranspiración.

El balance hídrico consiste entonces en definir mes a mes los siguientes parámetros (expresados en mm):

P: precipitación media o mediana mensual

ETP: evapotranspiración potencial o de referencia, estimada de acuerdo con Thornwaite.

P-ETP: diferencia entre la P y la ETP

R: almacenamiento o reserva

VR: variación del almacenamiento

ETR: evapotranspiración real

F: déficit o falta de humedad

Ex: excedente

A continuación, se analizan los diferentes parámetros.

P-ET

Es el balance mensual de entradas y salidas potenciales de agua del suelo. La diferencia clasifica los meses en secos ($P-ET < 0$) y en húmedos ($P-ET > 0$) según las entradas superen o no a las salidas potenciales.

R, almacenamiento o reserva del suelo

Cuando en un mes se producen más entradas que salidas, ($P > ET$) el agua sobrante pasa a engrosar la reserva del suelo; por el contrario, cuando las salidas son mayores que las entradas se reduce la reserva del suelo.

Sin embargo, el suelo tiene una capacidad de almacenamiento de humedad en función de sus características físicas y cuando se alcanza la capacidad de retención máxima del suelo, el agua añadida "en exceso" escurre superficialmente o en profundidad. Por tanto, se debe incluir el concepto de almacenamiento máxima o cantidad de agua por unidad de superficie (mm) que el suelo es capaz de almacenar en su perfil.

Como referencia climática se toma una reserva máxima de 100 mm. El valor se toma como referencia climática para comparaciones entre distintas zonas (independientemente del suelo y vegetación). Thornthwaite y Mather, 1955, dieron valores de reserva máxima entre 50 y 400; por otro lado, Thornthwaite, 1948, en su clasificación climática utilizó como referencia climática la reserva de 100 mm, y Turc en su índice de productividad agrícola emplea una reserva de 100 mm.

En el balance hídrico, la reserva del mes se calcula agregando los incrementos ($P-ET$) cuando estos son positivos. Así la reserva en el mes "i" (en función de la del mes anterior "i-1"), es decir R_i , será:

$$R_i = R_{i-1} + (P_i - ETP_i) \quad \text{si } 0 < R_{i-1} + (P_i - ETP_i) < R_{\text{máx}}$$

$$R_{\text{máx}} \quad \text{si } R_i - 1 + (P_i - ETP_i) > R_{\text{máx}}$$

$$0 \quad \text{si } 0 > R_i - 1 + (P_i - ETP_i)$$

Los valores del almacenamiento se van acumulando mes a mes en el período húmedo, según los incrementos $P - ETP > 0$, y disminuyen al llegar el período seco, decreciendo mes a mes según los valores mensuales $P - ETP < 0$. El almacenamiento nunca tiene como valor uno mayor que el almacenamiento o reserva máxima, ni un número negativo.

Para los cálculos se requiere entonces un almacenamiento inicial, el cual se obtiene por tanteos hasta que los valores de los almacenamientos inicial y final coincidan. Esto es posible, pues se asume un año medio, en el que la situación es el mismo año tras año. Este escenario es el promedio y por esta razón se emplean los valores medios mensuales de precipitación y evapotranspiración.

VR: variación del almacenamiento

Es la diferencia entre los almacenamientos del mes en el que estamos realizando el cálculo y el del mes anterior:

$$VR_i = R_i - R_{i-1}$$

ETR: evapotranspiración real

La evapotranspiración real es el volumen de agua que realmente se transpira hacia la atmósfera en el mes dependiendo de que haya suficiente agua disponible para evaporar y así llegar a la ETP potencial o de referencia o no (por tanto, la ETP_i es siempre mayor o igual a la ETR_i). El agua disponible para evaporar es la que cae como precipitación en el mes considerado y la existente en el almacenamiento del suelo.

En el período húmedo, al cubrir la precipitación la demanda potencial la ET real es igual a la potencial; es decir:

$$ETR_i = ETP_i$$

En el período seco, el agua que se evapora será el agua de precipitación más la que se extrae del suelo ó variación del almacenamiento (el almacenamiento que queda menos el del mes anterior, tiene signo negativo, por lo que se toma el valor absoluto); es decir:

$$ETR_i = P_i + |VR_i|$$

F: déficit de agua

Es el volumen de agua que falta para cubrir las necesidades potenciales de agua (para evaporar y transpirar). Por tanto, el déficit de agua es:

$$F_i = ET_i - ETR_i$$

Ex: exceso de agua

Es el agua que excede de la reserva máxima y que se convierte en escorrentía superficial o profunda. Por tanto:

$$\begin{aligned} Ex_i &= [P_i - ETP_i - VR_i] & \text{si } (P_i - ETP_i) > 0 \\ Ex_i &= 0 & \text{si } (P_i - ETP_i) \leq 0 \end{aligned}$$

Como es lógico sólo puede haber exceso si la precipitación ha compensado previamente la ETP; es decir, en los meses húmedos.

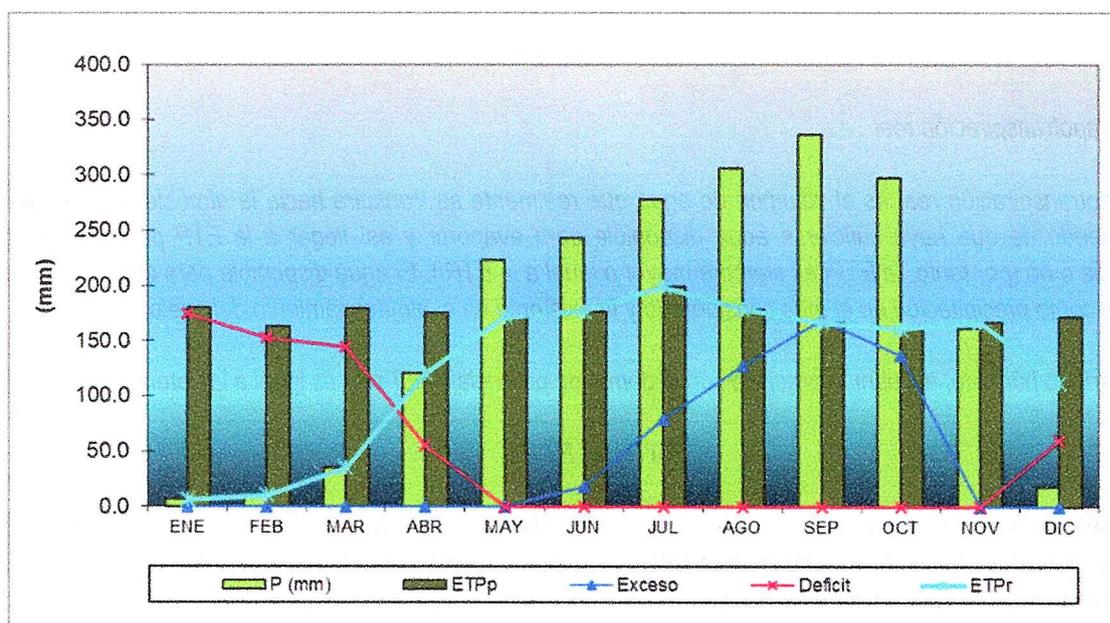
Realizado el ejercicio del balance hídrico según lo explicado, y partir de los registros de precipitaciones mensuales y temperatura, se presenta la obtención de los resultados en la **Tabla e Ilustración**, infiriendo que los meses que tienen menos excesos corresponden de enero a mayo y de noviembre a diciembre con registros de 0 mm.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Resultado del balance hídrico estación San Benito Abad

Parámetro	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
T (°C)	28,7	28,6	28,5	28,3	27,9	28,2	28,8	28,3	28,1	27,8	28,3	28,4	28,3
P (mm)	6,5	10,4	34,9	120,4	223,1	243,2	278,3	305,7	335,7	297,4	161,2	17,6	2034,1
Ind. Calor	14,1	14,0	13,9	13,8	13,5	13,8	14,2	13,8	13,6	13,4	13,8	13,8	165,8
ETPp (mm)	180,6	163,3	179,5	175,4	171,5	176,7	199,2	178,7	166,9	160,7	167,2	171,5	2091,1
Exceso (mm)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	18,0	79,1	127,0	168,7	136,7	0,0	0,0	529,5
Deficit (mm)	174,1	152,9	144,6	55,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	59,9	586,6
ETPr (mm)	6,5	10,4	34,9	120,4	171,5	176,7	199,2	178,7	166,9	160,7	167,2	111,6	1504,6

Resultado del balance hídrico estación San Benito Abad



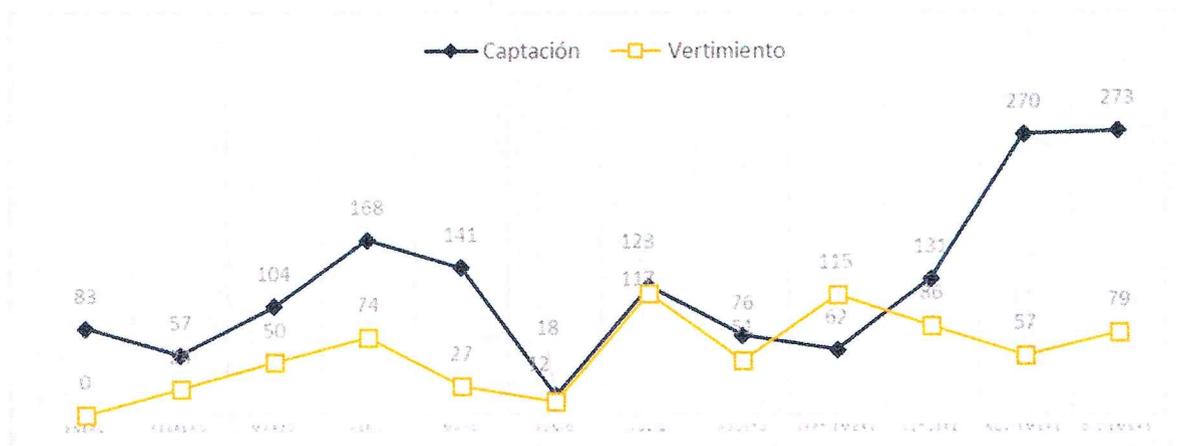
La operación en la estación El Retiro engloba una serie de procedimientos que implican tanto el consumo como la generación de aguas residuales, convirtiendo así el equilibrio hídrico en un elemento de vital importancia dentro del funcionamiento de dicha estación. Para llevar a cabo el análisis del balance hídrico correspondiente, se procedió a la cuantificación detallada de todas las entradas y salidas de agua correspondientes al año 2023.

A continuación, se presenta un gráfico del balance hídrico de acuerdo con los valores mensuales reportados durante la vigencia 2023, respecto a la captación, vertimiento de la estación El Retiro.

Balance El Retiro

BALANCE DE AGUA DE LA ESTACIÓN EL RETIRO												
Mes	Ener	Febrer	Marz	Abril	May	Juni	Juli	Agost	Septiemb	Octubr	Noviemb	Diciemb
Captación	83	57	104	168	141	18	123	76	62	131	270	273
Vertimiento	0	24	50	74,48	27,1	12,24	117	51,48	114,76	85,784	57	79

Balance estación El Retiro



En la gráfica se evidencia un vertimiento consistente con la captación de aguas, si bien la captación de agua no tiene un comportamiento claro, se evidencian unos vertimientos enmarcados de acuerdo con la captación, es importante realizar un análisis del comportamiento de los consumos y vertimientos para establecer las prácticas de uso eficiente y ahorro de agua.

Adicionalmente, se puede establecer la oportunidad de aprovechamiento de efluentes que permitan aportar a la estación en diferentes actividades tanto domésticas como industriales, que puedan disminuir los requerimientos de captación de agua proveniente del Río Magdalena.

De igual manera se puede establecer una oportunidad de aprovechamiento de aguas lluvia adicional al actual, para poder realizar una contribución adicional para disminuir la captación proveniente del Río Magdalena y así optimizar los procesos en la estación.

PRUEBA DE BOMBEO

Se utiliza un procedimiento generalizado empleando toda la información disponible. Se calcula la distancia a un pozo de observación hipotético con base en la longitud total del tramo de filtros, el radio del pozo y una constante que varía entre 0,7 y 1,2 m, que depende de la magnitud del caudal de bombeado y/o del valor de la transmisividad regional del acuífero captado.

Antes de la iniciación del bombeo, se midió el nivel estático en el pozo el cual fue de 3,9 m y un nivel dinámico de 4,47 m. A medida que transcurría la prueba se fueron tomando los datos del nivel de bombeo de acuerdo a una tabla preestablecida. La prueba de bombeo fue realizada a un caudal promedio constante de 1,00 L/s. Los datos de niveles medidos durante la prueba de bombeo se consignan en la **tabla 1** Al finalizar la prueba de bombeo, se dio inicio a la prueba de recuperación del pozo profundo, cuyos resultados son mostrados en la **Tabla 2**.

Tabla 1: Datos prueba de bombeo a caudal constante.

HORA	INTERVALO (min)	NIVEL DE AGUA (m)	ABATIMIENTO (m)	CAUDAL (L/s)
9:31	1	3,92	0,02	1,00
9:32	2	3,94	0,04	1,00
9:33	3	3,96	0,06	1,00
9:34	4	3,99	0,09	1,00
9:35	5	4,01	0,11	1,00
9:36	6	4,03	0,13	1,00
9:37	7	4,04	0,14	1,00
9:38	8	4,05	0,15	1,00
9:40	10	4,09	0,19	1,00
9:50	20	4,11	0,21	1,00

10:00	30	4,19	0,29	1,00
10:10	40	4,22	0,32	1,00
10:20	50	4,24	0,34	1,00
10:30	60	4,27	0,37	1,00
10:40	70	4,3	0,40	1,00
10:50	80	4,33	0,43	1,00
11:00	90	4,36	0,46	1,00
11:10	100	4,39	0,49	1,00
11:20	110	4,40	0,50	1,00
11:30	120	4,42	0,52	1,00
12:20	170	4,44	0,54	1,00
13:10	220	4,46	0,56	1,00
14:00	270	4,47	0,57	1,00
14:50	320	4,47	0,57	1,00
16:30	420	4,47	0,57	1,00

Tabla 2: Datos prueba de recuperación

HORA	INTERVALO (min)	NIVEL DE AGUA (m)	ABATIMIENTO RESIDUAL (m)
16:31	1	4,43	0,53
16:32	2	4,40	0,50
16:33	3	4,38	0,48
16:34	4	4,37	0,47
16:35	5	4,35	0,45
16:36	6	4,32	0,42
16:37	7	4,30	0,40
16:38	8	4,28	0,38
16:40	10	4,24	0,34
16:50	20	4,20	0,30
17:00	30	4,14	0,24
17:10	40	4,08	0,18
17:20	50	4,03	0,13
17:30	60	3,99	0,09
17:40	70	3,94	0,04
17:50	80	3,90	0,00

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.

Revisando el documento del PUEAA, teniendo en cuenta el decreto 1090 DE 2018 y la Resolución 1257 de 2018. Se puede concluir que el programa presentado cumple la información mínima requerida de acuerdo a la normatividad mencionada de acuerdo a la siguiente estructura dada por la resolución 1257 de 2018.

Información General

- ❖ Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.
- ❖ Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral anterior.

Diagnóstico

Línea base de oferta de agua.

- ❖ *Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.*
- ❖ *Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.*

Línea base de demanda de agua.

- ❖ *Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.*
- ❖ *Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.*
- ❖ *Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.*
- ❖ *Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.*
- ❖ *Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.*
- ❖ *Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.*
- ❖ *Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.*
- ❖ *Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.*

Plan de Acción

- ❖ *El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.*
- ❖ *Inclusión de metas e indicadores de PUEAA*
- ❖ *Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales*

deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

- ❖ Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACCIÓN PUEAA.

El plan de acción para el Programa del Uso Eficiente y Ahorro del Agua en la Estación Retiro se elabora a partir del diagnóstico realizado en cada uno de los procesos de la estación (desde la captación hasta el vertimiento), con el fin de aplicar acciones encaminadas a garantizar el uso sostenible del recurso hídrico.

En el plan de acción se plantearán estrategias y las líneas de acción proyectada a 5 años, en donde se presentarán los objetivos, justificación, alcance, acciones a desarrollar, responsables, fuente de financiación, costos, indicadores y metas.

Las estrategias planeadas en el siguiente PUEAA, se basan en los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, expedido por el MADS, tomando como pilar elemental el direccionamiento de CENIT S.A.S. hacia las políticas de prevención y buen manejo del entorno.

Dicho lo anterior y dando alcance a la resolución 1257 de 2018, se proponen 4 estrategias y 5 líneas de acción.

Estrategia y línea de acción

N	Estrategia	Línea de acción
1	Programa de Uso Eficiente del Agua	1.1. Balance Hídrico y Cumplimiento a normativa ambiental 1.2. Reducción de pérdidas en el sistema de abastecimiento
2	Programa de Gestión de Riesgo	2.1. Campaña de concientización del consumo de agua para motivar ahorro
3	Programa de Capacitación	3.1. Capacitación para el ahorro y uso eficiente
4	Programa de seguimiento y monitoreo manejo	4.1. Seguimiento a la calidad de agua captada y vertida

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita a la Planta El Retiro para realizar seguimiento y evaluación del permiso de concesión de aguas superficiales y subterráneas de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y evaluar documentos técnicos para renovación del permiso, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. dio cumplimiento con las medidas impuestas en la Resolución No. 587 de 2019, dando así un uso adecuado al recurso hídrico para las operaciones domésticas e industriales de la Planta El Retiro.
- ❖ Que el sistema de captación de aguas superficiales de la Planta el Retiro ubicado en las siguientes coordenadas N 09° 10' 30,11" W 74° 43' 48,4", consta de una bocatoma flotante con un sistema de bombeo con tubería de salida de 6", un medidor de caudal a la entrada de un tanque contra incendio de 220.000 Litros.
- ❖ Que el sistema de captación de aguas subterráneas de la Planta el Retiro se encuentra en las siguientes coordenadas N 09° 10' 29,27" W 74° 43' 51,51", consta de un pozo de 8,3 metros de profundidad, una bomba con hidrowflow y los accesorios para la distribución del agua captada.
- ❖ Que las aguas utilizadas y contaminadas son llevadas a una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales industriales, la cual cuenta con permiso de vertimiento otorgado mediante resolución 055 del 11 de febrero de 2022.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

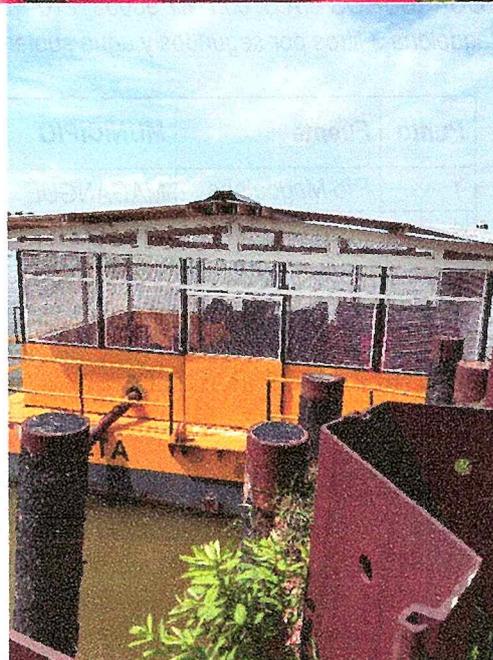
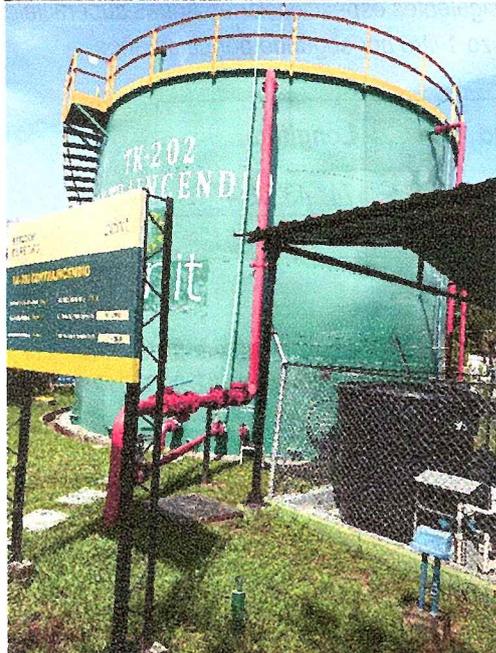
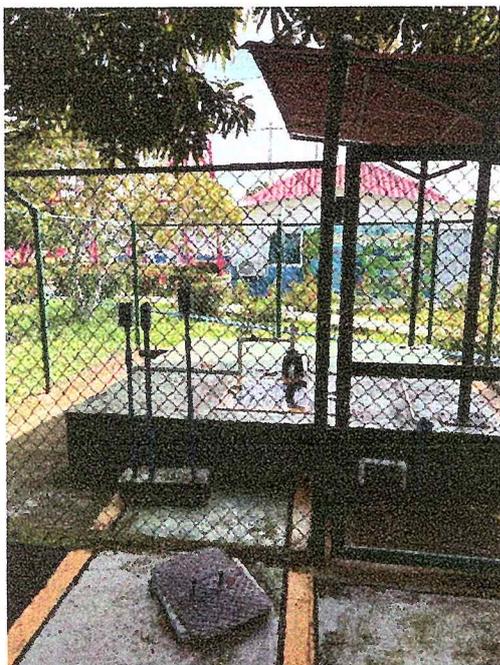
Secretaria General

- ❖ Que las aguas residuales domesticas son almacenadas y extraídas para ser tratadas por un gestor autorizado.
- ❖ Que de acuerdo con los datos suministrados y verificados en visita a la Planta El Retiro La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. está cumpliendo con el caudal captado en el río Magdalena Brazo Loba de 3 L/s y en el pozo de aguas subterráneas de 1 L/s otorgados por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar mediante la Resolución N° Resolución No. 587 de 2019 y cumple con lo establecido en la Normatividad Ambiental vigente.
- ❖ Que la fuente de agua superficial Brazo Loba posee caudal suficiente para realizar la captación de los 3 L/s solicitados.
- ❖ Que el agua captada será utilizada para uso industrial y doméstico.
- ❖ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple técnicamente con lo dispuesto en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ❖ Es procedente validar técnicamente la renovación de los permisos de concesión de aguas superficiales y aguas subterráneas solicitadas por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3. Con las siguientes especificaciones Aguas superficiales río Magdalena 3 litros por segundos y agua subterránea Pozo 1 litro por segundo por cinco años.

Punto	Fuente	MUNICIPIO	Latitud	Longitud
1	Río Magdalena	MAGANGUÉ	09° 10' 30,11"	74° 43' 48,4"
2	Pozo	MAGANGUÉ	09° 10' 29,27"	74° 43' 51,51"

- ❖ Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con NIT 900531210-3. Por el termino de cinco (5) años.
- ❖ Se requiere por parte de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ❖ Se requiere por parte de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- ❖ Se requiere por parte de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. seguir realizando el monitoreo de calidad del agua superficial captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cada seis meses.
- ❖ Se requiere que la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Garantice la cuantificación del volumen de agua captado y lleve registro de esto.
- ❖ Se requiere que la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, al momento de realizar cualquier modificación a los sistemas de captación, estas deben ser radicas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar para su evaluación.
- ❖ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento del permiso y la Normatividad Ambiental vigente.

REGISTRO FOTOGRAFICO



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es “deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Al igual que el artículo 8 “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23º: Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que según el Numeral 2, del Artículo 31, de la Ley 99 de 1993, corresponde “a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que según los Numerales 12 y 13, Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “la evaluación, control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos, así mismo, recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015:

“Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

- a. Por ministerio de la ley;*
- b. Por concesión;*
- c. Por permiso, y*
- d. Por asociación.”*

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.2. Derecho al uso de las aguas. *Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uso de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2. 7.1 de este Decreto. (Decreto 1541 de 1978, art. 29).*

ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.*

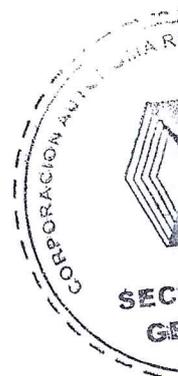
ARTÍCULO 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública. (Decreto 1541 de 1978, art. 40).*

Teniendo en cuenta lo manifestado en la Conceptualización Técnica por la Subdirección de Gestión Ambiental al determinar la viabilidad de la Prórroga del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas y el PUEAA. Está CAR procede a otorga el permiso solicitado por el usuario.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a la EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con NIT 900531210-3, el permiso de Concesión de Aguas Superficiales y Subterráneas para la Planta el Retiro, ubicada en el Municipio de Magangué departamento de Bolívar, por el termino de cinco (5) años a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, con un caudal 4L/Seg



distribuidos de la siguiente manera; 3 L/Seg agua superficial y 1 L/Seg aguas Subterránea. La cual había sido otorgada mediante Resolución No. 344 del 08 de octubre de 2014 y renovado mediante Resolución No. 587 de 06 de noviembre de 2019. De conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No dar uso diferente al concesionario.
2. No hacer uso de mayor agua al otorgado.
3. Hacer uso eficiente del agua.
4. Radicar informes ante esta CAR cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas - PUEAA.
5. Realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la CSB.
6. Seguir realizando el monitoreo de calidad del agua superficial captada de acuerdo a la norma vigente y presentarlos cada seis meses ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
7. Informar al momento de realizar cualquier modificación a los sistemas de captación. Estas deben ser radicada ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

ARTÍCULO TERCERO: Validar y/o aprobar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del presentado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Por el termino de cinco (5) años, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo dispuesto en el Decreto No. 1090 de 2018 y la Resolución No. 1257 de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. deberá radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTICULO CUARTO: Acójase en su totalidad el Concepto Técnico No. 249 del 11 de julio de 2025 emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO QUINTO: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, deberá cancelar a esta CAR, por concepto de tasa por uso de los recursos naturales para la captación de agua, anualmente previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, de conformidad con el reglamento establecido para el cobro.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, se reserva el derecho de revisar esta aprobación, de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otórgalo hayan variado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CSB pobra modificar unilateralmente de manera total o parcial, lo términos y condiciones, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, por medio de la Subdirección de Gestión Ambiental, supervisara y/o verificara cada seis (6) meses las actividades que desarrollan, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el titular del permiso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de los requerimientos estipulado en el presente Acto Administrativo pobra dar lugar a la apertura de Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 y la Ley 2387 del 2024.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S o su apoderado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

EXP: 1996-285

Proyectó: Melissa Mercado.-Asesor Jurídico CSB

Revisó: Sandra Diaz Pineda. - Secretaria General CSB

